



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de agosto de 2015 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 112 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Baldío de la Almenara", situado en el término municipal de Santibáñez el Alto y propiedad del Ayuntamiento de Gata. (2015082441)

Con fecha 9 de julio de 2015 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Baldío de la Almenara" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, en el término municipal de Santibáñez el Alto. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 25 de mayo de 2015.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ubicadas en la localidad de Cáceres, calle Arroyo Valhondo n.º 2, CP 10080, y en los Ayuntamientos de Gata sito en Plaza de la Constitución, 1, y en el de Santibáñez el Alto, sito en calle Francisco Pizarro, 1, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el Diario Oficial de Extremadura, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 13 de agosto de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.